

Don Joseph Sorelo Salma Decel Namana
à Claudio de Diguados paramanana
Miércoles á las nueve de la mañana para que
los 3.^{es} Comisarios de Junta de Puntos
hagan Relación á la S.^{ma} Sobre distracción de
Concordia hecha con el Convento de S. Leonar-
do de Alva en parte. Tenora sobre su
Substancia = para ver una M. P. de
el Sr. Mag.^o (que D. J. G.) que pide Informe
recañe á la Peña de la auto. de S. P. de
Sesto que pretende ganar el Sr. Joseph Ballana
que oy la M. P. de la Com. de Comen.
de Salamanca para el Estado de la Nueva
V. de Julio de 1727

M. J. M. Pérez
de R.

S. Leonardo había acordado lo, enafano b. due se ocurre
proporciono = y anote como se vendieron, y de los
C. de Junta puntos. y de la en Alva p. se han
comprado otra cosa. con aquel dinero, y se anote en la
Penya p. de Sereya son diez marcos

Hamos suspetan aduana de 6 quebra y de semantenga la Concordia de
Quenta. P.

AVSA



S. V. Canç. Staro. S. Lomay 20 L

S. L. Perez

Luz

~~S. J. Generalo~~

~~S. J. Francisco~~

~~S. J. Manio~~

~~S. J. Moran~~

~~S. J. Cascon~~

~~Luz~~

~~S. J. Teran~~

Alaya

Vcar

Carraco

Alzono

Alrunie

Larreno

Saro

Erre

Miranga

Zomero

Sandoval

Sagardo

D. Josef. Yana

Earraco

Toh

S. Martin

Parasa

Limenez

Kanarro

Saman

Languaf

Nauis

M. de ris

Gavilan

Porabuo

D. Viro Canayal

D. Baroera

D. Andres Tubialosa

D. Pedro Nogueira

D. Man. de Prado

D. Josef Nido

D. Juan Ant. C. ler



1
Donados del Caucho de
Dignados de Noe Suelo de
1727



Manso no fue culpa suya se haga la oración se ay tuar
 Moran esta Venta es de los prof. es cosa clara, segun cons
 tituciones practica, sino era Cath. como se le ade clara
 Venta Com. un dexa dos informenal Consejo
 Chapuon, no tratavido Exemptar y se ba contra
 Constit. Estat. es de prof. esta Venta sinora en
 contrario con derecho. se inf. negandose la present.

Tad, estan. para Mag. Othman. se Exeute sobre
 Esto adunto que vede la Com. segun conchitur. q
 Estatuto, y se inf. con toda efuaria y per

Herendario
 Suya que
 Tellanore

Invio el terreno que ama Exemptar. y el Dubdo
 se que se que se El Judicio, por un contra conchit. y
 estat. que bene Juzados el. D. Diego,

Vonano Idem, y se le castigue a quien ba conchellas
 Sagardoy se Reg. Todos los motivos luanamente, expre
 sion Canibitante, Penal, y Reg. Exemptar y el
 inf. Es inuicento, y el Judicio de una acuta. Venant.
 la y concho de Exemptancia = notenia dno por el Rey
 una Idem pudera darla a otro.

Schoses
 General
 depar
 Joneos
 de Marco

Carrasco Idem
 Navido Idem
 Oro Idem
 Peraluo. Idem
 Prado el Judicio, no
 de. Coto M. Mansa
 y. L. D. Idem, Coto Sagardoy. la mu. le corrige
 y ler. fixa el Judicio, Exeute su obhona. p. que se
 Exeute y castigue a qual quiza Inatencidad de
 que se vinda semejante que brantam. y estat.

des
 V. C. Chapuon y Tad



Señor Secretario al P. Joseph
 de Tallar na bebemos a libtacion
 a todos quanto sea posible con
 deseo mucho con plazer en despa
 char la dula de clausura para ma
 ñana a las 12 y 1/2 de la tarde
 mta quanto antes Lesto de aru
 uero

De Vn M^o Perez

